



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Cambio de marca de té - Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-8-AM23
"Adquisición de alimentos - víveres secos y frescos"

Visto la nota presentada por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23, que se tramita en el expediente electrónico N° EX-2022- 03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 1518, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17- AM22 para la categoría: "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos", para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera y por Disposición N° DI-2023-06363231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2974, se procedió a la prórroga generando la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23.

Que en nota N° NO-2024-02290013-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, ha solicitado el cambio de marca del insumo 890100075.1 TE EN SAQUITOS CAJA X 25 marca "POSADENA" por la marca "ROSAMONTE", Renglones N° 43 y 140 incluidos en el Acuerdo Marco de referencia.

Que el proveedor solicita cambiar la marca justificando su pretensión en que: *"Por medio de la presenta solicitamos a Ud, tenga a bien autorizar el cambio de marca para los renglones del proceso de referencia que contengan los insumos TE en saquitos x 25 unidades y Yerba Mate en saquito x 25 unidades MARCA POSADENA. El motivo de esta solicitud es porque la marca no tiene suficientes cantidades para la venta que nos permitan dar cumplimiento a lo solicitado, sin embargo hemos recibido mercadería para estos insumos de MARCA ROSAMONTE, considerando que es más conocida en el mercado y podemos mantener el precio pactado, solicitamos a uds, esta autorización para completar la entrega de la OC 10886-0041-24 y para cualquier orden de compra emitida con posterioridad a la mencionada hasta que esta situación sufriera alguna modificación. Para su análisis adjuntamos muestras digitales y certificaciones vigentes"*.

Que, por otra parte se deja constancia que el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares (LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES DE LA ENTREGA) dispone lo siguiente *"...Cambio de Marca: En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el oferente deberá comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, esta Dirección, previo a autorizar un cambio de marca, comparará la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional. Una vez aceptada la nueva marca se publicará la correspondiente Disposición del cambio en el Sistema Electrónico de Compras COMPR.AR, para conocimiento de las áreas contratantes."*

Que, en su informe N° IF-2024-02415305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF la Unidad de Acuerdo Marco observó que, actualmente, el té en saquitos marca “POSADENA” sólo es cotizada por el proveedor OSCAR RUBEN DAVID. Seguidamente, se procedió a relevar en portales web los precios de venta al público del té en saquitos marcas “POSADENA” y “ROSAMONTE”, volcados en el “ANEXO I - Precios de referencia para cambio de marca - Té”, de lo cual se desprende que los precios son más ventajosos que los precios de referencia. Cabe aclarar que no se encontraron precios de referencia para la marca “POSADENA”.

En conclusión, de acuerdo a todo lo manifestado, criterio que el suscripto comparte, y dado el contexto macroeconómico actual de aumento sostenido de precios, resulta urgente la provisión de alimentos, por lo que se recomienda aceptar el cambio de marca solicitado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para los Renglones N° 43 y 140 insumo N° 890100075.1 TE EN SAQUITOS CAJA X 25 marca POSADENA por la marca ROSAMONTE.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Art. 131° de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Hacer lugar al pedido de cambio de marca realizado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para los Renglón N° 43 y 140 insumo N° 890100075.1 TE EN SAQUITOS CAJA X 25 marca POSADENA por la marca ROSAMONTE.

Artículo 2°: Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes, al tiempo de emitir la Orden de Compra, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 4°, paso 2, apartado g) del Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23- "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos". Sin perjuicio de la delegación realizada a las oficinas compradoras, esta Dirección General se reserva la facultad de realizar por sí las indagaciones del caso y de resolver, en su caso, la inhabilitación de la oferta, si ello así correspondiere.

Artículo 3°: Notifíquese, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.